

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandante dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-01383 indicando que se presentó sustitución de poder. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós(2022).

DEMANDANTE(S). FINANCIERA PROGRESSA, ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO.

DEMANDADO(S). JHON LUIS MURILLO ARANGO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01383-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO presenta escrito en el que le sustituye poder al abogado NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR para continuar conociendo del proceso y salvaguardando los intereses de la entidad aquí demandante.

Siendo las cosas de ese modo, advierte el Despacho que la sustitución presentada se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 75 y ss., del Código General del Proceso, por lo que esta Unidad Judicial accederá a lo pertinente, teniendo como apoderado judicial sustituto a NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, debiéndose advertir en todo caso que no podrán actuar simultáneamente dentro del proceso más de un mandatario judicial, sin embargo advierte este despacho que no se ha informado la dirección de correo electrónico del abogado sustituto en cumplimiento de lo establecido por el decreto legislativo 806 de 2020, por lo cual esta célula judicial requerirá al abogado sustituto para que aporte su dirección de correo electrónico la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. TÉNGASE como apoderado judicial sustituto de la parte demandante al abogado NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, en los términos del mandato a ella otorgado.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE que no podrán actuar simultáneamente en el proceso más de un mandatario judicial, tal y como lo establece el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso.

TERCERO. REQUIÉRASE al abogado sustituto NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR para que informe ante el despacho su dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754effc871078597a0d12bc47b441bceca740333dedd8c26235c74b24a135dc**

Documento generado en 17/02/2022 10:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>